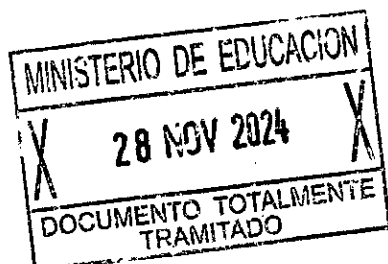




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PGC/DIR/GDP/IVS/IRE/OCP

ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE IMPARTAN CARRERAS SIN LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2024.



Solicitud N° 8560

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 8488 20.11.2024

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto N° 155, de 2019, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N°6039, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprobó las bases para el concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras sin licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2024; en la resolución exenta N°7079, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que modificó la mencionada resolución exenta N°6039, de 2024; en las actas de fecha 28 y 29 de octubre de 2024, del comité de evaluación; en el acta de fecha 30 de octubre de 2024, del comité de preselección; en el memorándum interno N°06/1194, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, ambas de glosa 06, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman.
- 4°. Que, la letra b) de la glosa 06, en su primer inciso, contempla M\$8.612.614.- para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.
- 5°. Que, la citada glosa 06, en su segundo inciso, dispone la distribución de los recursos, contemplando:
- i) \$2.509.875 miles destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N°4 de 1981, del Ministerio de Educación.
 - ii) \$1.627.784 miles destinados a proyectos presentados por las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910 (es decir, los centros de formación técnica Estatales), a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
 - iii) \$4.474.955 miles destinados a proyectos presentados por instituciones de educación superior privadas, no incluidas en el numeral i), referidas en el artículo 52 literales a), b) y c) del D.F.L. N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d), de la misma norma.
- 6°. Que, las instituciones señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros, Escuela de Formación de Carabineros, Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, Escuela de Gendarmería de Chile, Escuela de Investigaciones Policiales, Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.

- 7°. Que, el artículo 4 de la ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- 8°. Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la glosa 06 antes citada, y en el artículo 4° de la ley N° 21.091, se realizarán concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, en los que podrán postular las instituciones que constituyen cada subsistema y además las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura.
- 9°. Que, por lo señalado anteriormente, en el concurso del subsistema técnico profesional podrán postular: 1) las instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 literales b) y c) del D.F.L. N°2 de 2009, del Ministerio de Educación; 2) las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, es decir, los centros de formación técnica Estatales; y, 3) las instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 literal d) del D.F.L. N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que impartan programas que otorguen título de técnico de nivel superior o título profesional sin licenciatura. Todas las instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129. El referido requisito de acreditación no será exigible a las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, según lo establecido en la Ley de Presupuestos 2024.
- 10°. Que, los M\$1.627.784 contemplados en el literal ii) del inciso segundo de la letra b) de la glosa 06, del Programa 03, serán destinados a proyectos presentados por las instituciones creadas por la ley N° 20.910. Por su parte, los M\$4.474.955.- contemplados en el literal iii) están disponibles para ser adjudicados entre instituciones privadas de ambos subsistemas no incluidas en el literal i) y ii), y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d) del DFL N° 2, de 2009, por lo que es necesario distribuir estos recursos entre los mencionados subsistemas, para que sean considerados en las bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.
- 11°. Que, por lo señalado precedentemente, y según las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y glosa correspondiente, M\$2.247.892.- (dos mil doscientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil pesos) se destinarán para el subsistema técnico profesional e instituciones indicadas en la letra d) del artículo 52 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciaturas, todas acreditadas institucionalmente.

- 12°. Que, el decreto N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, que estableció el texto refundido del mencionado decreto N° 344, de 2010, de la misma Secretaría de Estado, en su Título V, consigna las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.
- 13°. Que, en contexto de lo señalado, mediante la resolución exenta N°6039, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las bases para el concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras sin licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2024. La referida resolución exenta N° 6039 fue modificada por la resolución exenta N°7079, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, ampliando el plazo de la convocatoria y el plazo de la postulación.
- 14°. Que, en la postulación al concurso mencionado en el considerando anterior, resultaron admisibles 51 propuestas, las que fueron evaluadas por el comité de evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 15.1 de las bases del concurso antes señalado, según consta en las actas de fecha 28 y 29 de octubre de 2024, del comité de evaluación, y cuyos antecedentes fueron entregados al comité de preselección, para continuar con el proceso de preselección con base en los criterios de preselección establecidos en el numeral 15.2 y según las condiciones establecidas en el numeral 12 de las bases de concurso, en cuanto al número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera, resultando 14 propuestas recomendadas para su preselección según consta en el acta de fecha 30 de octubre de 2024, del comité de preselección.
- 15°. Que, mediante memorándum interno N°06/1194, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, remitió a la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior una propuesta de resolución exenta para la adjudicación del concurso anteriormente individualizado, adjuntando los antecedentes respectivos, para la correspondiente revisión y aprobación administrativa.
- 16°. Que, por todo lo señalado y luego de finalizar el proceso de reformulación de las propuestas conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del numeral 15.3 de las bases, corresponde a esta Subsecretaría de Educación Superior, según lo establecido en los numerales 8 y 16 de las referidas bases, dictar el acto administrativo que adjudique los proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema técnico profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras sin licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024 y que resultaron priorizadas luego del proceso de evaluación y preselección. Cabe precisar que, la determinación de los montos de corriente y capital en la adjudicación de las propuestas se efectúa, en primer término, considerando la proporción que cada una presentó originalmente; luego, la suma de esos montos se compara con la cantidad de corriente y capital disponible en la ley de presupuestos para la presente convocatoria; y, cada una se ajusta porcentualmente en relación con dicha disponibilidad.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudícase los siguientes proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 literales b) y c) del D.F.L. N°2 de 2010, del Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 literal d) del D.F.L. N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que impartan programas que otorguen título de técnico de nivel superior o título profesional sin licenciatura, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024, y señala los recursos adjudicados:

N°	Institución	Código Propuesta	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Total adjudicado (M\$)	Monto T. Corrientes (M\$)	Monto T. de Capital (M\$)
1	INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	IAI24101	Academia Inclusiva AIEP	4,827	293.373	293.373	0
2	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS	CST24101	Formación para los actuales desafíos del mañana: Incorporación de tecnologías disruptivas e inteligencia artificial en la formación práctica y el proceso de enseñanza-aprendizaje inclusivo del CFT Santo Tomás.	4,768	292.581	157.983	134.598
3	INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS	IST24102	Modelo de Gestión Ruta Formativa i+E del Instituto Profesional Santo Tomás para contribuir bidireccionalmente al fortalecimiento del perfil de egreso de sus estudiantes y al desarrollo productivo sostenible del territorio (PYME – Empresas de Menor Tamaño-EMTs) en ocho regiones1 de Chile.	4,764	293.561	158.512	135.049
4	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LOTA ARAUCO	CLA24101	Modelo de Acompañamiento Integral para la inclusión educativa de los/as estudiantes con necesidades educativas del Centro de Formación Técnica Lota Arauco	4,521	264.597	142.873	121.724
5	INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO	ICA24102	Potenciando las Trayectorias Formativas de Estudiantes con Diversidad Funcional y Neurodivergentes del sistema de formación técnico profesional: desde el Ingreso en la Educación Superior hasta su Inserción en el Mercado Laboral, Fomentando Capacidades Institucionales y la Valoración de la Diversidad	4,455	294.051	158.777	135.274
6	INSTITUTO PROFESIONAL PROJAZZ	IJZ24101	Diseño Instruccional para la formación musical del siglo XXI Un modelo inclusivo flexible y articulado	4,454	250.727	135.384	115.343
7	INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR	ILC24101	Diseño de una metodología de trabajo de vinculación con el medio en el contexto de un modelo educativo a distancia asincrónico para favorecer un trabajo bidireccional con el territorio contribuyendo al proceso formativo.	4,452	278.463	150.360	128.103

8	INSTITUTO PROFESIONAL INACAP	CAP24103	Plataforma para cuantificar la contribución de la sostenibilidad de proyectos y desafíos.	4,428	280.525	151.473	129.052
Total					2.247.878	1.348.735	899.143

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudícase los siguientes proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas a las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, es decir, los centros de formación técnica Estatales, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024, y señala los recursos adjudicados:

N°	Institución	Código Propuesta	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Total adjudicado (M\$)	Monto T. Corrientes (M\$)	Monto T. de Capital (M\$)
1	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	CRL24101	Centro de aprendizaje, inclusión y equidad en la trayectoria formativa como instancia de articulación que fortalezca el acompañamiento integral de estudiantes del CFT Estatal de la Región de Los Lagos.	4,403	282.924	169.754	113.170
2	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS	CRR24102	Implementación de política y planes de acción para el diagnóstico, monitoreo y seguimiento al acompañamiento y progresión estudiantil, con foco en el bienestar de la salud mental de las y los estudiantes.	4,363	279.333	167.600	111.733
3	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	CEM24102	Definición de un Modelo de Gestión Académica con componentes de innovación anclado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Centro de Formación Técnica Estatal de la región de Magallanes y la Antártica Chilena	4,176	274.372	164.623	109.749
4	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CRO24101	TransformaEDU: Transformando la educación desde la tecnología y el servicio a los territorios.	4,167	270.140	162.084	108.056
5	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	CRB24101	Centro de Acompañamiento y Desarrollo Integral del y la Estudiante con Perspectiva de Género en un Contexto Territorial Intercultura	4,157	281.979	169.187	112.792
6	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	CRV24101	Innovación Académica en Logística Terrestre: Alianza para la Formación y Certificación de Competencias	4,036	239.030	143.418	95.612
Total					1.627.778	976.666	651.112

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta tanto a las instituciones postulantes adjudicadas como a las postulantes que no lo hayan sido, por medio de carta certificada dirigida al domicilio institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfl.mineduc.cl>



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|---|-----|
| - Carta certificada a Instituciones adjudicadas. | 14C |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior. | 1C |
| - División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, Subesup. | 1C |
| - División de Administración y Presupuesto, Subesup. | 1C |
| - División Jurídica, Subesup. | 1C |
| - Oficina de Partes. | 1C |
| - Archivo. | 1C |

Expediente SGD 55595-2024